

beneficio y utilidad, que indisputablemente resultara desta  
villa y su Comuna revuelta lo conveniente, y se ponga  
testimonio por do p[ro]v. <sup>te no</sup> Oñ. en suve de la rion de esta acuen

do a continuacion de las dilig. de do requiritoris, con lo que  
se concluyo, y firmaran d[omi]no <sup>per</sup> este Cavildo de que yo el  
<sup>no</sup> Cav. de Ayuntamiento de esta villa = <sup>to</sup> Gines Gomez

Por que lo yo al p[ro]p[ri]o de villas  
salva de Perez <sup>de</sup> Casimiro de los rios  
Fran<sup>co</sup> Belda <sup>de</sup> Casimiro de los rios  
Cascales <sup>de</sup> Casimiro de los rios  
Josep Garcia <sup>de</sup> Casimiro de los rios

Juan Cascales  
Antonia  
Juan Belda  
Josep Garcia

do 7  
Cav. en 17 de Diz, de 1773

Caranda en la casa con un area  
de esta villa de Fontana a  
diez y siete dias de el mes de Dic. mil setecientos  
veinte y siete dias, diez y siete, los señores Don  
qual son Don Juan Cuatrecasas Alcaide de, de  
señores, Juan Cascales, de p[ro]v. y Balu. Perez  
Junado que es la ma. y de que se compo  
ne el consejo de esta villa  
por d[omi]no, con su licencia de el d[omi]no de Casimiro  
de los rios, diputado de d[omi]no, de Fran  
Belda Cascales, p[ro]v. y de el d[omi]no. D  
de don J. B. de la villa, que lo es sindico  
Perez de esta comuna, siendo el d[omi]no  
vidado, segun cada uno de los d[omi]nos y con  
seria lo may con d[omi]no en d[omi]no de  
Ambos d[omi]nos, de la villa de esta de  
publica, a d[omi]no y de d[omi]no  
lo siguiente

En esta villa de Fontana de el d[omi]no de el d[omi]no de el d[omi]no  
de el d[omi]no y comunicada al d[omi]no de el d[omi]no de el d[omi]no  
de esta villa de el d[omi]no de el d[omi]no de el d[omi]no

